



Aspirantes a Interinidades en el cuerpo de Maestros

(Resolución de 15 de abril de 2010, BOCM del 22, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se regula la composición, ordenación y prórroga de las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad en el Cuerpo de Maestros, para el curso escolar 2010/2011)

1. La información contenida en esta sección es orientativa y en ningún caso será vinculante para la resolución de los procedimientos administrativos. En caso de duda o discrepancia con la normativa reguladora debe atenderse siempre a esta última, que es la que regirá la actuación administrativa.
2. Este apartado se actualiza de forma permanente, en función de las consultas formuladas.

Preguntas más frecuentes (Documento actualizado el 23/04/2010)

1. Quiero formar parte de las listas de interinos. ¿Qué tengo que hacer?

Para entrar en las listas de interinos es necesario presentarse al procedimiento selectivo para el ingreso en el cuerpo (oposiciones) por la especialidad cuya lista desea integrar, cuando se convoque (previsiblemente en el año 2011, una vez aprobada la correspondiente Oferta de Empleo Público).

Los candidatos que no superen la fase de concurso-oposición pasarán a formar parte de la lista preferente o bien de la complementaria, dependiendo de la puntuación obtenida.

También puede participar en las convocatorias extraordinarias que puedan realizarse a lo largo del curso escolar para cubrir puestos en régimen de interinidad, en aquellas especialidades en las que las listas resulten insuficientes. La vigencia de las listas derivadas de estos procedimientos se extenderá, únicamente, hasta la siguiente convocatoria de procedimientos selectivos, en el correspondiente cuerpo y especialidad.

2. ¿Estoy en plazo para entrar en las listas de interinos del Cuerpo de Maestros del curso 2010/2011?

No. En la Comunidad de Madrid se celebraron procedimientos selectivos para el ingreso en el Cuerpo de Maestros el pasado año 2009 y este año no se van a convocar, por lo que las listas de interinos del Cuerpo de Maestros están actualmente "cerradas".

En cuanto a las convocatorias extraordinarias, puede mantenerse informado de cualquier novedad que se produzca a través de la sección "Novedades"



de nuestro portal "personal +educación", al que se accede desde www.madrid.org, seleccionando la pestaña "educación".

3. Entonces, ¿cómo se constituirán las listas de interinos del próximo curso escolar 2010/1011?

Se prorrogarán las listas del curso 2009/2010, con la excepción de las personas que hayan decaído de las mismas a lo largo del curso escolar, que quedarán excluidas.

4. ¿Dónde se pueden consultar las listas de interinos del Cuerpo de Maestros del curso 2009/2010?

Pueden consultarse a través de la sección "Interinos" de nuestro portal "personal +educación", al que se accede desde www.madrid.org, seleccionando la pestaña "educación".

5. ¿Cómo están ordenados los integrantes de la lista preferente?

Conforme a la puntuación que obtuvieron al aplicar a los méritos el baremo que figura en el Anexo II de la Resolución de 23 de marzo de 2009 (BOCM del 27), por la que se regula la participación, composición y ordenación de las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad en el cuerpo de maestros para el curso escolar 2009/2010.

6. ¿Cómo entraron en la lista preferente?

Entraron en la lista preferente los que superaron la fase de oposición, o la parte A de la misma (temario) y el ejercicio de carácter práctico de la especialidad correspondiente (parte B.3) con puntuación ponderada igual o superior a siete (puntuación ponderada = $\frac{2}{3}$ nota parte A + $\frac{1}{3}$ nota parte B.3), siempre que no resultasen seleccionados para pasar a la fase de prácticas.

También entraron los que obtuvieron un nombramiento en la Comunidad de Madrid en alguna de las especialidades del Cuerpo de Maestros antes del 30 de junio del 2009.

Todos ellos se sumaron a los integrantes de la lista de interinos preferente del curso 2008/2009, que no hubieran decaído de la misma.



7. ¿Cómo están ordenados los integrantes de la lista complementaria?

Están ordenados según la puntuación obtenida en el procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, celebrado el año 2009 en la Comunidad de Madrid, en la especialidad correspondiente.

8. ¿Hay alguna novedad en relación con los puestos de carácter voluntario?

Si, en esta convocatoria los puestos de carácter voluntario podrán solicitarlos todos los integrantes de las listas definitivas de interinos del curso escolar 2009/2010, preferente, complementaria y general, que no hayan decaído de las mismas.

9. Este curso ya he desempeñado un puesto de carácter voluntario. ¿Tengo que volver a solicitarlo para el próximo curso 2010/2011?

Sí, las listas de los interinos que solicitan puestos de carácter voluntario se renuevan cada curso escolar por lo que para formar parte de las mismas es necesario volver a presentar solicitud cada año.

10. Si presento solicitud para desempeñar puestos de carácter voluntario. ¿de qué lista me van a llamar?

Los interinos que han solicitado desempeñar puestos de carácter voluntario pueden ser llamados para desempeñar tanto puestos ordinarios como voluntarios, en cualquiera de las especialidades en cuyas listas se encuentran, siempre que no hayan solicitado no ser llamados por una o varias de ellas.

Como no todos los interinos han solicitado puestos voluntarios, puede suceder que sean citados antes para desempeñar un puesto de carácter voluntario que uno ordinario.

11. Los puestos de carácter voluntario, ¿tienen las mismas retribuciones que los puestos ordinarios?

Sí. Las retribuciones de los puestos de carácter voluntario son las mismas que las de los puestos ordinarios, excepto para los puestos con jornada parcial.



12. Si no acepto un puesto de carácter voluntario, ¿decaigo de todas las listas en las que me encuentro?

Si, la renuncia a los puestos de carácter voluntario una vez asignados supone, como en el caso de los ordinarios, el decaimiento de todas las listas en las que se encuentre.

13. Si acepto un puesto de carácter voluntario, ¿ya no me llamarán para desempeñar puestos ordinarios?

Cuando finalice la sustitución volverá a estar activo en las listas en el lugar que por su número de orden le corresponda y podrá volver a ser citado para desempeñar, tanto puestos ordinarios, como voluntarios.

14. ¿Hay alguna novedad en relación con la cobertura de puestos bilingües?

Sí, la aceptación de estos puestos será obligatoria para aquellos profesores interinos que hayan obtenido la habilitación.

15. Una vez iniciado el curso escolar, ¿cómo puedo saber si me han citado para trabajar?

Las citaciones se realizan a través de los tablones de anuncios de las Direcciones de Área Territorial (DAT), de acuerdo con lo establecido en la Resolución por la que se regula el funcionamiento de las listas de interinos. Se publican de martes a viernes, a primera hora de la mañana. Los viernes y vísperas de festivos se publica, además, una segunda citación a primera hora de la tarde. Sólo en casos excepcionales se localiza por teléfono o correo electrónico a los integrantes de las listas. Si bien estas llamadas pueden agilizar la cobertura de las sustituciones, en ningún caso sustituyen al aviso que siempre se realiza a través de los tablones de anuncios de las DAT, por ser éste el procedimiento establecido para realizar las citaciones en la precitada Resolución.

Además, para facilitar el acceso a las citaciones, una copia de las mismas se publica simultáneamente en Internet y puede consultarse en la sección de "Interinos" (ver el apartado "citaciones para sustituciones") de nuestro portal "personal +educación", al que se accede desde www.madrid.org seleccionando la pestaña "educación".



16. He sido citado a través de las listas de "Últimos interinos citados". ¿Qué tengo que hacer?

Debe consultar el lugar y la fecha de presentación en la DAT en el listado "Día y hora de presentación en la DAT de los últimos interinos citados" y presentarse. Si excepcionalmente no aparece en este listado deberá ponerse en contacto con la DAT que le ha citado para que le informe del día y la hora.

17. ¿Qué sucede si no me presento a la citación en la DAT en el día y a la hora señalados?

Si transcurridas 48 horas desde la publicación de la citación en los tablones de anuncios no se hubiera presentado, o habiéndose presentado renunciase al destino ofertado sin causa justificada, decaerá de las listas.

18. Al consultar las citaciones de interinos observo que, en algunas ocasiones, se cita a interinos con un número de orden muy superior al del último interino citado el día anterior, en la misma especialidad. ¿A qué puede ser debido?

Los saltos en las citaciones pueden deberse a numerosas causas: renunciaciones, bajas médicas, solicitudes para cursar estudios para acceder a otra especialidad, a que ya están trabajando en otras especialidades o se encuentran en el período equivalente a la licencia de maternidad o cuidado de hijo menor de un año, etc. En estos casos, el programa "salta" automáticamente hasta el siguiente interino disponible en ese momento.

19. ¿Cómo es posible que en mi especialidad hoy haya sido citado un interino con un número de orden más bajo que el de otro interino que fue citado ayer? ¿Se trata de un error?

No se trata de un error. Cuando un interino finaliza un nombramiento, un permiso o una baja, se reincorpora a las listas con su número de orden. Si este número es inferior al del último interino citado en su especialidad, volverá a ser citado antes que el primer interino que figure en las listas de "Próximos interinos a nombrar". Por esta razón, es importante consultar las listas de "Incorporados a las listas en su orden".

20. ¿Cuáles son las causas justificadas para no decaer de las listas de interinos? ¿Dónde y cuándo debe presentarse la correspondiente documentación justificativa?

Las incluidas en el Acuerdo de 26 de octubre de 2006 (BOCM del 30 de noviembre) y que son las siguientes:



- Estar desempeñando un puesto docente para la Comunidad de Madrid.
- Estar en situación de baja médica o licencia maternal.
- Tener un hijo menor de un año. Sólo se puede alegar esta causa una vez por cada hijo. Debe solicitarse el "alta" en las listas antes de que el niño cumpla el año.
- Estar matriculado en estudios conducentes a la obtención de la titulación necesaria para el ejercicio de la docencia en una nueva especialidad.
- Estar en situaciones similares a las licencias y permisos para los funcionarios de carrera, a excepción del interés particular.
- Encontrarse en alguno de los supuestos similares a los que conllevan la declaración de servicios especiales a los funcionarios de carrera.

La documentación justificativa deberá presentarse a la mayor brevedad en la DAT donde haya sido citado o en la Dirección General de Recursos Humanos (C/ Gran Vía, nº 3).

21. ¿Qué documentación debo presentar cuando sea citado por primera vez en una DAT?. ¿Y si ya he trabajado anteriormente en esa DAT?

Cuando sea citado, por primera vez, debe aportar la documentación necesaria para formalizar su nombramiento, esto es: DNI (original y dos fotocopias), fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social en la que figure como titular, datos bancarios, la titulación (original y fotocopia) exigida en la normativa de interinos para impartir la especialidad o bien el justificante de estar exento (anexo I y Base 2.1., respectivamente, de la Resolución por la que se regula el funcionamiento de las listas), así como una fotocopia del título de Especialización Didáctica (o CAP), en los cuerpos y especialidades en que se requiera para el ingreso en el cuerpo y especialidad.

Si ya ha trabajado en esa DAT, bastará con el DNI, original y una copia, y los datos bancarios. La titulación para impartir la especialidad le será requerida sólo si es la primera vez que es citado para impartir dicha especialidad

22. He participado en una convocatoria del MEC para ejercer la docencia en el extranjero durante este próximo curso. Si la acepto y me citan durante el año para trabajar como interino, ¿decaería de las listas de interinos?

Sólo podrá permanecer en las listas de interinos si en la convocatoria en la que participa se indica expresamente que los funcionarios de carrera que participen en la misma pasarán a la situación de servicios especiales, como es el caso de la convocatoria de profesor visitante. Si, por el contrario,



participa en una convocatoria en la que no se indica esa circunstancia, como es el caso de las convocatorias de lectores y auxiliares de conversación, decaerá de las listas de interinos, en el caso de ser citado.

De acuerdo con lo anterior, para justificar su situación debe demostrar la modalidad en la que se encuentra ejerciendo la docencia en el extranjero. Para ello, deberá presentar una copia de la convocatoria en la que participó, una copia de la resolución en la que aparece seleccionado y, posteriormente, justificar su incorporación a dicho puesto.

23. ¿Puedo mantenerme en las listas de interinos si acepto una plaza de interino en otra Comunidad? ¿Y una plaza de interino del MEC en el extranjero?

No, en el caso de ser citado, si no se presenta a la citación o renuncia al nombramiento por esa causa, decaerá de las listas, pues tener un nombramiento como interino en otra Comunidad o en el MEC no es causa justificada para renunciar a un destino.

24. ¿Qué estudios puedo alegar para renunciar a ser citado sin decaer de las listas?

Los integrantes de las listas de interinos pueden renunciar a ser nombrados durante un año, sin decaer de las listas, para prepararse para la adquisición de una nueva especialidad, siempre que se encuentren matriculados en estudios conducentes a la obtención de la titulación necesaria para el ejercicio de la docencia en alguna nueva especialidad. De acuerdo con ello, estar matriculado en estudios de doctorado, máster o similares, no está contemplado como causa justificada para no decaer de las listas.

25. ¿En qué momento debo justificar que estoy cursando estudios para acceder a otra especialidad?

Puesto que los estudios duran un curso académico, es al inicio del curso escolar cuando debe solicitarlo y presentar la copia de la preinscripción y del pago de matrícula, si éste se tuviera en esa fecha. En cualquier caso, para que pueda ejercerse este derecho deberá haber presentado el recibo de haber pagado la matrícula.

26. Deseo compaginar la docencia como profesor interino con otro trabajo. ¿Qué tengo que hacer?

Los funcionarios docentes están sujetos a un régimen de incompatibilidades, por lo que debe informarse a este respecto, y solicitar la compatibilidad en el Servicio de Inspección de Personal de la Dirección General de la Función Pública, Plaza del Conde del Valle de Suchil nº 20 de Madrid. Tfno: 91 4206169/6206.



27. He cambiado de número de teléfono, ¿qué tengo que hacer?

La modificación de sus datos personales (teléfono, domicilio, etc.) debe ser solicitada por escrito, indicando a qué efectos desea la modificación de los mismos. La solicitud, acompañada de una fotocopia de su DNI, debe presentarse a través de una oficina de Registro y dirigirse a su Dirección de Área Territorial. Si actualmente no está trabajando debe dirigirla al Área de Personal Interino de la Dirección General de Recursos Humanos, c/Gran Vía nº 3, 1ª planta, 28013 Madrid.

28. He cambiado de domicilio, ¿cómo y dónde debo notificarlo?

La modificación de su domicilio debe ser notificada, además, a la sección de nóminas de su Dirección de Área Territorial.